



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*RESOLUCIÓN de 25 mayo de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se amplía el gasto autorizado en el ejercicio 2018 destinado a la ayuda de la "Medida 13. Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas" para atender las solicitudes de la convocatoria aprobada por la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de 9 de marzo de 2017 (extracto publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del 17 de marzo de 2017).*

Tramitado el expediente de gasto adicional destinado a la ampliación del gasto autorizado en el ejercicio 2018 destinado a la ayuda de la Medida 13. Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas para atender las solicitudes de la convocatoria aprobada por la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de 9 de marzo de 2017, resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, convocó la ayuda a la Medida 13. Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas en el año 2017, mediante la Resolución de 9 de marzo de 2017, se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a los pagos directos a la agricultura y la ganadería, las medidas de agromedio ambiente y clima, producción ecológica e indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020, para la campaña 2017 y la ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche.

La concesión de estas ayudas se realiza bajo el régimen de concesión directa, y en el caso de que si el gasto de las solicitudes aprobadas supera límite fijado por el crédito disponible, se prorrateará este límite entre las solicitudes con derecho a ayuda.

*Segundo.*—Para la convocatoria la dotación inicial del presupuesto era de nueve millones de euros (9.000.000 €), de los que siete millones cuatrocientos veinticinco mil euros (7.425.000 €) se destinaban a financiar ayudas de la convocatoria en el ejercicio 2017 y un millón quinientos setenta y cinco mil euros (1.575.000 €) en el ejercicio 2018, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.G/712F.773.047, código proyecto PEP 2017/000324, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2017.

*Tercero.*—La previsión de concesiones de la medida 13 Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas en la anualidad 2018 asciende a la cantidad de dos millones setecientos catorce mil euros (2.714.000 €) superando el gasto autorizado en la cuantía de un millón ciento treinta y nueve mil euros (1.139.000 €).

*Cuarto.*—Entre las condiciones señaladas en la resolución se encuentra la posibilidad de destinar a la convocatoria una cuantía adicional máxima de dos millones de euros (2.000.000 €), cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria. La efectiva aplicación de esta previsión conllevará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 5 del señalado artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De hacerse efectiva, esta cuantía adicional se destinará al apoyo a la actividad agraria sostenible vinculado por la concesión de las ayudas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020: Ayudas de desarrollo rural correspondientes a la Medida 10, a la Medida 11 y la Medida 13.

*Quinto.*—Mediante la Ley del Principado de Asturias 4/2018, de 4 de mayo, sobre financiación de créditos adicionales a la prórroga presupuestaria (BOPA n.º 103, de 5 de mayo de 2018), se concede suplemento de crédito por importe de 19.565.000 euros, de los cuales 3.000.000 € se están asignados a concepto presupuestario 19.02. 712F 773.047 Contratos a la actividad agraria sostenible.

*Sexto.*—Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2018, se autoriza un gasto adicional de un millón ciento treinta y nueve mil euros (1.139.000 €) con cargo al ejercicio 2018 y al concepto presupuestario 1902-712F-773.047, para la concesión de ayudas destinadas a la medida de Indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020, para la campaña 2017.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La competencia para el conocimiento y resolución del expediente de ampliación de gastos recae en la persona que ocupe la titularidad de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, en razón a la naturaleza e importe del gasto, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2015 de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.



*Segundo.*—De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, en la Ley 6/2016, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, y la Ley del Principado de Asturias 4/2018, de 4 de mayo, sobre financiación de créditos adicionales a la prórroga presupuestaria.

*Tercero.*—El Resuelto Tercero de la resolución de 9 de marzo de 2017 de esta Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, que aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a los pagos directos a la agricultura y la ganadería, las medidas de agroambiente y clima, producción ecológica e indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020, para la campaña 2017 y la ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche (BOPA de 17-III-2017), prevé la posibilidad de una cuantía adicional hasta 2.000.000 €, de acuerdo con el citado artículo 58.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

*Cuarto.*—De conformidad con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en la Ley del Principado de Asturias 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## RESUELVO

*Primero.*—Ampliar con un importe adicional de un millón ciento treinta y nueve mil euros (1.139.000 €) con cargo al ejercicio 2018 y al concepto presupuestario 1902-712F-773.047, el gasto autorizado para la concesión de ayudas destinadas a la medida de Indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020, para la campaña 2017, para atender las solicitudes de la convocatoria aprobada para la concesión de subvención de indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020, para la campaña 2017, en régimen de concesión directa, por Resolución de 9 de marzo de 2017 (Extracto publicado en *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del 17 de marzo de 2017).

*Segundo.*—Ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución, en virtud de lo señalado en el apartado 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Oviedo, 25 de mayo de 2018.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2018-05478.